

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. La Corporación FUTURO MUSICAL, es un organismo no gubernamental de gestión cultural de nacionalidad colombiana, democrática y pluralista, sin ánimo de lucro, establecido de conformidad con el artículo 38 de la C.P. y regido por la ley colombiana y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- Domicilio. Su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. con sede principal ubicada en la carrera 50 Nro. 100-88 de la misma ciudad, y podrá tener seccionales en otras ciudades del país. Podrá además desarrollar sus actividades en el ámbito internacional.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. La Corporación FUTURO MUSICAL tiene como objeto social la conservación, promoción y difusión de los valores culturales de la música esencialmente nacional, pero podrá ampliarse a la música internacional, fomentando las manifestaciones artísticas en todas sus formas, mediante la implementación de actividades culturales a través de proyectos tales como la presentación de espectáculos artísticos, facilitar el ensayo de grupos musicales, grabación y producción musical, producción audiovisual, producción editorial, así como el acompañamiento de los grupos musicales que deseen compartir su objeto social.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Desarrollar actividades de educación, formación y capacitación informal en el ámbito de las actividades musicales.
- b. Realización de todas las actividades culturales musicales permitidas por la ley que coadyuven el cumplimiento del objeto social.
- c. Promoción y gestión de todo tipo de actividades culturales musicales tales como ensayos, grabación y producción musical.
- d. Promoción y difusión en medios hablados, escritos, televisión y demás redes sociales, acerca del objeto social y logros alcanzados por la Corporación.

Parágrafo: Para poder cumplir con el objeto social la CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL, podrá desarrollar convenios de cooperación, consultorías, asesorías, prestación de servicios y contratos civiles de obra, adquirir, vender, recibir, transar, permutar, pignorar bienes muebles e inmuebles y todas aquellas actividades económicas afines al objeto social, tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN. El término de duración de la CORPORACION FUTURO MUSICAL es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su fundación, o hasta cuando su razón de ser, su objeto social tengan vigencia o su patrimonio se extinga.

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- La CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL constituirá su patrimonio con las cuotas que aporten sus miembros fundadores y vinculados, las donaciones que ingresen por conceptos de aporte de cooperación tanto nacional como internacional, los dineros que ingresen por concepto de convenios de cooperación nacional e internacional, prestación de servicios, consultorías y asesorías por parte de sus miembros o de la misma corporación y los demás bienes que a cualquier título adquiera dentro del objeto social.

ARTÍCULO 7.- Los dineros que por cualquier concepto reciba, recolecte o administre la corporación, deberán colocarse en cuenta bancaria o corporación financiera a nombre de la misma. Las condiciones de apertura de cualquier cuenta corriente, de ahorros o título valor, será autorizado por la Junta Directiva en pleno, con oficio dirigido a la respectiva entidad financiera. El patrimonio de la corporación FUTURO MUSICAL, no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO III MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 8.- Son miembros de la CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL las personas que se identifiquen con el objeto social y sus objetivos. También aquellas que soliciten su ingreso, sean aceptadas y se comprometan a asumir los deberes y derechos consagrados en estos estatutos.

ARTÍCULO 9.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

a- MIEMBROS FUNDADORES: los que firman el acta de constitución

b.-MIEMBROS HONORARIOS: son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus calidades humanas y aportes al desarrollo del objeto social de la CORPORACION FUTURO MUSICAL, son reconocidos como miembros honorarios por la Asamblea General. Tendrán participación en la Asamblea General con derecho a voz, pero no tendrán voto.

c.-MIEMBROS VINCULADOS: son aquellas personas naturales que se vinculan con posterioridad a la constitución de la corporación, quienes serán admitidas por la Asamblea General y cancelarán como aporte de afiliación, la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigente.

ARTÍCULO 10.- Para labores administrativas y trabajo de apoyo la CORPORACION FUTURO MUSICAL podrá contratar los servicios de personal capacitado para tal fin.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DE LOS MIEMBROS

a.- Cumplir y hacer cumplir los objetivos y estatutos que la Corporación se ha planteado.

b.- Cumplir con puntualidad los planes de trabajo, compromisos, reuniones, y todas aquellas actividades que la Corporación asuma tanto en el interior del país como en el exterior, para el logro de sus objetivos.

c.- Asumir los encargos y tareas que previamente defina la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

d.- Mantener relaciones de respeto dentro y fuera de la Corporación, actuar con lealtad, solidaridad, fraternidad y honestidad en el desempeño de las labores que se desarrollen para el cumplimiento de sus objetivos.

e.- Procurar desarrollar estudios que contribuyan al desarrollo individual y colectivo que se constituyan en aporte permanente para la Corporación.

f.- Aunar los esfuerzos y compromisos necesarios que propendan por el desarrollo de la Corporación.

g.- Buscar la consecución de recursos que potencien y desarrollen el trabajo de la Corporación ante personas naturales y/o entidades del orden nacional e internacional, acorde a lo establecido en el objeto.

h.- Asumir actitudes de ética, respeto y valoración frente a los sectores poblacionales o personas con los que se desarrolle el objeto social de la Corporación.

i.- Velar por la conservación de los bienes de la Corporación.

j.- Cancelar el aporte de afiliación a la Corporación, equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para el año 2013, o sea la suma de \$589.500.00 (quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

a.- Participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto

b.- Elegir y ser elegido en los cargos de la Junta Directiva de la Corporación Futuro Musical, conforme a los presentes estatutos.

c.- Representar a la Corporación frente a organismos gubernamentales y no gubernamentales en eventos, foros y seminarios del orden nacional y/o internacional, conforme a los planes de trabajo.

d.- Ser beneficiario de cursos seminarios y de formación profesional académica, a los que la Corporación Futuro Musical tenga acceso, dentro del marco de los planes de trabajo.

e.- Contar con el apoyo personal y material de la Corporación para el desarrollo de sus actividades.

f.- Presentar sus puntos de vista, tanto crítica como de autocrítica, plantear problemas y proponer soluciones dentro de los marcos de respeto, fraternidad y democracia propios de la Corporación.

g.- Acceder a todas las garantías y beneficios de la Corporación para el mejoramiento de la calidad de vida individual, familiar y colectiva de sus miembros.

h.- Gozar en igualdad de condiciones de los demás derechos que consagren los estatutos aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

a.- Por disolución y liquidación de la Corporación

b.- Por renuncia del miembro a la Corporación

c.- Por sanción impuesta, previo proceso disciplinario efectuado por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14.- La CORPORACION FUTURO MUSICAL será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal, que lo es el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General será el órgano supremo de dirección de la Corporación y estará integrada por todos sus miembros plenos.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de la Asamblea General serán los miembros fundadores de la Corporación y los que posteriormente adquieran tal calidad, conforme a los presentes estatutos y de acuerdo al consenso y/o por la mayoría de votos de sus asistentes que constituyan quórum.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General se reunirá anualmente en el primer trimestre del año y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 18.- Las decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección de la Corporación se tomarán por consenso, y en su defecto, por mayoría de votos de los asistentes que constituyan quórum.

ARTÍCULO 19.- La **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** las convocará la Presidencia y la Secretaría de la Corporación en forma escrita y con puntos específicos a tratar en representación de la Junta Directiva, mediante oficio, fax o correo electrónico a cada uno de los miembros de acuerdo al directorio registrado, con no menos de quince (15) días calendario de la fecha de realización.

ARTÍCULO 20.- La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** las podrá convocar la Presidencia, la Secretaría o la tercera parte de los miembros plenos de la Corporación, en la misma forma descrita en el anterior artículo, mínimo con siete (7) días de antelación.

ARTÍCULO 21.- QUORUM DELIBERATORIO. Lo constituye la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Corporación.

ARTÍCULO 22.- QUORUM DECISORIO. Lo constituye la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Corporación.

ARTÍCULO 23.- En el **LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**, el cual deberá estar registrado ante órgano competente, se dejará constancia de las resoluciones, acuerdos, deliberaciones, y en general de los actos administrativos de la Asamblea, firmada cada una de ellas por la Presidencia y Secretaría.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a.- Nombrar y/o remover a los miembros de la **CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL**.
- b.- Elegir a la Junta Directiva de la Corporación
- c.- Nombrar al fiscal para períodos de dos (dos) años, prorrogables hasta por un período adicional.
- d.- Aprobar los planes y programas de trabajo de la Corporación, fijar políticas y asignar las diferentes tareas y responsabilidades a sus miembros para el cumplimiento de sus objetivos.
- e.- Aprobar y aplicar un régimen disciplinario de faltas y sanciones
- f.- Definir las entidades de orden nacional e internacional de los cuales se recibirán recursos y nombrar al responsable para ello.
- g.- Designar a los miembros que deban participar en los diferentes eventos, cursos y seminarios a los que tenga acceso la Corporación, siempre que sean afines a su filosofía y objetivos.
- h.- Decidir sobre la pertenencia de la corporación a otras organizaciones, asociaciones, membresías y su representación ante las mismas.
- i.- Aprobar y reformar los estatutos, reglamentos y manuales de la Corporación.
- j.- Diseñar las políticas generales sobre asuntos financieros patrimoniales y salariales de la Corporación.
- k.- Decidir y definir la disolución y liquidación de la Corporación.

l.- Evaluar las actividades desarrolladas por la Corporación

m.- Decidir sobre la contratación y demás operaciones que deba realizar la Corporación.

n.- Las demás acordes con los presentes estatutos, reglamentos y manuales de la Corporación, y las que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTÍCULO 25.- JUNTA DIRECTIVA. Estará constituida por el Presidente, Secretario y, Tesorero, elegidos por la Asamblea General de sus miembros plenos, para períodos de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos máximo por un período similar.

ARTÍCULO 26.- REUNIONES JUNTA DIRECTIVA. Se reunirá ordinariamente una vez por cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, por convocatoria del Presidente y/o del Secretario.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a.- Ejercer la dirección administrativa de la Corporación

b.- Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones, con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General.

c.- Establecer el portafolio de servicios de la Corporación

d.- Presentar a la Asamblea General los informes que solicite, el estado de cuentas e inventarios.

e.- Autorizar al Representante Legal (Presidente) la celebración de contratos que no excedan 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando exceda esta cifra la Junta se reunirá y si es del caso autorizará cifras superiores mediante autorización por escrito.

f.- Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones en los que la Corporación figure como sujeto activo o pasivo.

g.- Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General y los estatutos de la Corporación.

h.- Elaborar el plan anual de trabajo, presentarlo a la Asamblea General para su aprobación y cumplir las metas propuestas.

i.- Realizar todas aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 28.- En el **LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**, registrado ante órgano competente, se dejará constancia de las resoluciones, acuerdos, toma de

decisiones, deliberaciones y en general de todas las actividades que realice la Junta Directiva, las cuales llevarán las firmas del Presidente y Secretario General.

ARTÍCULO 29.- VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación, serán provistas por el mismo organismo en calidad de encargo, hasta que la Asamblea General se reúna y haga las designaciones que se requieran.

ARTÍCULO 30.- QUÓRUM. El quórum para reuniones de la Junta Directiva de la Corporación, se podrá hacer con la asistencia de dos de sus miembros, pero la toma de decisiones se hará con la presencia de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO V FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- El PRESIDENTE es el Representante Legal de la Corporación, el cual es elegido o removido por la Asamblea General conforme a los estatutos. Ejercerá en asocio de la Asamblea General y de la Junta Directiva la dirección y administración de la Corporación.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y de la Junta Directiva de la Corporación.
- b.- Realizar los contratos, actos y operaciones que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación, conforme a sus estatutos.
- c.- Representar a la Corporación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir y todos aquellos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- d.- Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación.
- e.- Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- g.- Convocar con apoyo de la Secretaría a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- h.- Someter y rendir a la Junta Directiva y la Asamblea General los informes, planes de trabajo, y programación de actividades a realizar por parte de la Corporación.
- i.- Representar legalmente a la Corporación en todos los actos, contratos y operaciones, tanto públicos como privados, y en los casos contemplados en los estatutos.
- j.- Firmar los títulos valores en asocio con el Tesorero.

k.- Manejar, invertir y administrar los recursos de la Corporación FUTURO MUSICAL, ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General y los estatutos.

l.- Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que les sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

a.- Convocar con el Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General.

b.- Apoyar al Presidente en la organización y desarrollo de los planes generales de la Corporación y elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General.

c.- Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o definitiva.

d.- Coordinar el recibo, despacho y respuesta de la correspondencia de la Corporación.

e.- Rendir informes de su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

f.- Registrar ante los órganos competentes los libros de actas y mantenerlos al día.

g.- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que les sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL TESORERO

a.- Manejar en coordinación con el Presidente el patrimonio de la Corporación de acuerdo con las políticas emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y los estatutos.

b.- Coordinar los procesos contables en asocio con el personal destinado, haciendo registro en los respectivos libros exigidos por la ley.

c.- Firmar junto con el Presidente, los títulos valores e inventarios que impliquen el manejo de bienes confiados a su cuidado.

d.- Presentar propuestas y proyectos financieros que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

e.- Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando le sea requerido.

f.- Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DEL FISCAL

- a.- Estudiar, vigilar y aprobar los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de la Corporación.
- b.- Estudiar, aprobar e improbar el movimiento financiero y de fondos
- c.- Presentar informes de su gestión cuando la Asamblea General o la Junta Directiva así lo dispongan.
- d.- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva en concordancia con la ley.

**CAPITULO VI
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 36.- Se prohíbe la utilización de la Corporación Futuro Musical para fines lucrativos de índole personal o para objetivos diferentes a los establecidos en los presentes estatutos. La Asamblea General evaluará las conductas que se consideren lesivas para la Corporación.

ARTÍCULO 37.- La Asamblea previo proceso disciplinario y respetando el debido proceso y el derecho de defensa conforme a las normas constitucionales y legales establecidas, impondrá las sanciones a que haya lugar, incluso el retiro, a aquellos miembros que incurran en las siguientes conductas:

- a.- Utilizar a la Corporación para lograr beneficios de índole personal
- b.- Cobrar honorarios para apropiación personal por los servicios prestados por la Corporación.
- c.- Obstaculizar o atentar contra los planes de trabajo, proyectos, objetivos y principios de la Corporación.
- d.- Observar comportamientos profesionales antiéticos que atenten contra el trabajo de la Corporación.
- e.- Incumplir sistemáticamente con las tareas asignadas por la Asamblea General de la Corporación.
- f.- Irrespetar con sus actitudes o con el incumplimiento de sus compromisos a los beneficiarios de los servicios de la Corporación.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38.- La Corporación se disolverá por las causales que la ley establece para esta clase de asociaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea General decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y/o cuando sea imposible cumplir con el objeto social.

ARTÍCULO 39.- Cuando la Asamblea General decrete la disolución de la Corporación procederá con el quórum previsto en los estatutos, a nombrar LIQUIDADOR. En el caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá tal función el Presidente de la Corporación en su calidad de Representante Legal, inscrito ante autoridad competente.

ARTÍCULO 40.- Decretada la disolución de la Corporación, se aplicarán las normas y disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

ARTÍCULO 41.- En caso de disolución el patrimonio de la Corporación será entregado a una entidad de beneficio común o a una que trabaje por objetivos similares a la liquidada, siempre y cuando también sea sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO VIII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 42.- La autoridad que ejercerá las funciones de inspección y vigilancia de la CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL, será la oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. según lo establecido en el artículo 12 del decreto 427 de 1.996.

CAPÍTULO IX REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 43.- Cuando para lograr el normal desarrollo de las actividades de la Corporación se requieran reformas estatutarias, la Junta Directiva al considerarlas necesarias, las pondrá a su vez a consideración de la Asamblea General, previa convocatoria específica para tal efecto. En caso de ser aprobada dicha reforma la Junta Directiva gestionará los respectivos trámites para su legalización.

Los presentes estatutos fueron aprobados en su integralidad el día viernes 1 de marzo de 2013, por la Asamblea General de constitución de la CORPORACIÓN FUTURO MUSICAL.

En constancia firman:

CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS
c.c. 17.109.740
Presidente Asamblea General

JAIRO GONZÁLEZ QUINTERO
c.c.19.376.248
Secretario Asamblea General